



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

RADICADO: -2020-00201-00.

DEMANDANTE: CIELO LUZ PEREIRA HERMANDEZ.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ PAVA.

Vista la nota secretarial y los memoriales que anteceden en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, y verificado que el término del emplazamiento realizado a los posibles acreedores que se crean con derecho a intervenir en el proceso de liquidación de Sociedad Conyugal, se encuentra vencido, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR el día Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las NUEVE (9.00 AM) de la mañana, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la liquidación de la Sociedad Conyugal, dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO. SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la juez de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.)

CUARTO. SOLICITAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P. dos días anteriores a la realización de la audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia y deben enviarse con los anexos actualizados con vigencia mínima de tres meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cc3430a4c8332c76aceed63a6541127384e918a4b91ebc97653d72a0327147**

Documento generado en 18/10/2022 11:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>